

BASES DEL PRIMER CONCURSO NACIONAL DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

A. Términos de Referencia

I. Justificación

La incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia se fundamenta en los principios de igualdad y no discriminación, y en el derecho de acceso a la justicia de todas las personas consagrado en la normativa nacional y los estándares internacionales de derechos humanos.

La perspectiva de género es una herramienta metodológica de análisis que permite a jueces y juezas conocer y juzgar los casos a que se enfrentan, visibilizando las barreras que pueden dificultar el goce o ejercicio igualitario de determinados derechos a un determinado grupo (p.e. las mujeres, niñas y las personas LGBTI). Les permite ser capaces, en consecuencia, de interpretar y aplicar el derecho de una manera que no perpetúe esas discriminaciones y que respete el principio de igualdad a la luz de las normas nacionales e internacionales pertinentes.

Una herramienta que ha desarrollado el Poder Judicial en esta línea es **el Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias**, que contiene una “Matriz de Análisis” que ofrece criterios que sirven de ruta reflexiva en el proceso de emitir decisiones judiciales. Esta herramienta, sin ser vinculante, se erige en una metodología de apoyo que auxilia a la judicatura en la tarea de impartir justicia con perspectiva de género, adecuándose a los estándares internacionales, ofreciendo una ruta jurídica sistematizada para el examen del caso, que respetando la autonomía y la independencia judicial, brinda a la persona juzgadora unos lineamientos que le ubican en un ejercicio argumentativo y de certidumbre ante la sentencia a dictar. La “matriz de análisis” permite adentrarse en la identificación de prejuicios y/o estereotipos de género, asimetrías de poder y fenómenos de múltiple discriminación (interseccionalidad). En especial, sus criterios ayudan a visibilizar elementos que concretan la discriminación contra las mujeres, niñas y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre otros.

La “Matriz de Análisis” inicia solicitando una información general, que busca recoger los datos que identifican el proceso y las partes intervinientes, frente a las cuales se produce el análisis con perspectiva de género. Luego, se desarrolla un listado de criterios/lineamientos que se organizan en los siguientes pasos: i) identificación del caso; ii) análisis y desarrollo del caso; iii) revisión de las pruebas; iv) examen normativo, v) revisión de jurisprudencia y fuentes del derecho; y vi) la sentencia. En cada uno de los lineamientos se ofrecen comentarios complementarios que contribuyen a su comprensión y subsecuente desarrollo frente al caso.

El Poder Judicial de Chile, a través de su Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, consciente del rol que le cabe en la vinculación con la ciudadanía y con el propósito de reconocer la labor de magistradas y magistrados que redactan sus sentencias incorporando la perspectiva de género, convoca a todas las personas interesadas: usuarios y usuarias, abogados y abogadas, académicos y académicas, estudiantes, funcionariado y magistratura del país, para participar en el **Primer Concurso Nacional de Sentencias con Perspectiva de Género**.

Podrán participar las sentencias definitivas dictadas por tribunales chilenos que sean representativas de buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial. En este sentido, se entenderá una sentencia con perspectiva de género como aquella que identifica los sesgos, brechas y estereotipos de género que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial, los toma en cuenta para el conocimiento y análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos y considerando las normas jurídicas nacionales y del derecho internacional los Derechos Humanos.

Para efectos de evaluar si las sentencias que serán nominadas al concurso incorporan la perspectiva de género serán analizadas por un Comité Evaluador en base a un conjunto de criterios indicados en las presentes bases. El Comité Evaluador estará integrado por 5 personas con experiencia académica y/o judicial en la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia.

Las presentes Bases de Concurso se componen de los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia
2. Anexo N°1: matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias, en formato Word, para ser completada por las personas que postulan las sentencias. La matriz debe ser aplicada a la sentencia

nominada, sin embargo el análisis desarrollado no afectará la postulación. En caso de dudas sobre cómo completar la matriz las personas participantes podrán contactar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No discriminación.

3. Anexo N°2: matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas (CBP) para incorporar la perspectiva de género en las sentencias que contiene una explicación de cada una de sus secciones y componentes; además de un ejemplo de su aplicación.

Todos los documentos señalados se encontrarán disponibles en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

Sin ser parte de las presentes bases, se considera esencial como documento de consulta para las personas que deseen nominar sentencias, el Cuaderno de Buenas Prácticas.

II. Objetivo del concurso

Distinguir sentencias dictadas por tribunales chilenos por ser representativas de buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial.

III. Nominación de la sentencia

Por nominación de una sentencia se entiende el acto de postular a este concurso, una sentencia que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, completando el formulario de postulación en la página web secretariadegenero.pjud.cl y subiendo la sentencia en formato pdf y la matriz de análisis aplicada a la sentencia en formato Word, dentro del plazo indicado.

La matriz de análisis aplicada a la sentencia busca orientar a las personas participantes en la identificación de aquellos aspectos más relevantes de la sentencia seleccionada y destacar los considerando del fallo que permitan calificarlo como una buena práctica en la administración de justicia con perspectiva de género. Sin embargo, el análisis desarrollado en la aplicación de la matriz no afectará la postulación.

En relación a lo anterior,

1. Podrán nominar sentencias todas las personas interesadas, esto es: usuarios y usuarias, abogados y abogadas, académicos y académicas, estudiantes, funcionariado y magistratura del país, aportando la documentación requerida.

2. Solamente se admitirá una sentencia por nominación, sin embargo una persona puede nominar más de una sentencia.
3. Un juez o jueza puede nominar su propia sentencia u otra sentencia.
4. La matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias debe ser aplicada a la sentencia nominada. Para lo cual se utilizará como base el formato de matriz disponible en el Anexo N° 1 de estas bases, el cual estará también disponible en formato Word en la página web secretariadegenero.pjud.cl. La matriz debe ser aplicada a la sentencia nominada, sin embargo el análisis desarrollado no afectará la postulación. En caso de duda sobre cómo completar la matriz las personas participantes podrán contactar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No discriminación.
5. La persona(s) que nomina la sentencia deberá completar el [formulario de postulación](#) en la página web secretariadegenero.pjud.cl y subir la sentencia en formato pdf y la matriz de análisis completada en formato Word, dentro del plazo indicado.
6. Una vez efectuada la nominación, se generará una confirmación de la recepción de dicha nominación a través del correo electrónico secretaria_genero@pjud.cl.
7. Si una sentencia es nominada por más de una persona, la sentencia se considerará sólo una vez para los efectos del concurso.

IV. Requisitos de postulación

- a) Debe tratarse de una sentencia definitiva de un tribunal chileno de cualquier instancia y competencia, que visibilice buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial.
- b) No hay plazo de antigüedad máximo o mínimo de dictación de las sentencias.
- c) Debe completar lo indicado en la matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas, aplicando cada una de sus partes a la sentencia. Es posible que algunos pasos no sean completados conforme a las particularidades de cada fallo nominado.

d) La postulación debe efectuarse exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, completando el [formulario de postulación](#) e incorporando la sentencia completa en formato pdf y la matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas en formato Word aplicada a la sentencia nominada.

V. Criterios de Evaluación

En la evaluación de las resoluciones, se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
1. La sentencia explicita contextos de desigualdad estructural, una relación asimétrica de poder o un contexto de desigualdad formal, material y/o estructural; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
2. La sentencia identifica categorías sospechosas como sexo, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc. (interseccionalidad); 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
3. La interpretación de los hechos en la sentencia se hizo libre de estereotipos discriminatorios y de acuerdo al contexto de desigualdad identificado; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
4. La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos. 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
5. La sentencia contiene análisis o cuestionamiento a la pretendida neutralidad de la norma a fin de evaluar los impactos diferenciados de su aplicación; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
6. La sentencia verifica existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de las autoridades y determina la manera de combatirlos por medio de la resolución o sentencia; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
7. Se argumentó de tal manera que la sentencia se hace cargo de las desigualdades detectadas; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
8. La sentencia usa lenguaje incluyente y sin estereotipos y utiliza adecuadamente conceptos relacionados con igualdad, no discriminación, perspectiva de género, como: género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, entre otros; 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
9. La sentencia determina medidas de reparación del daño para atender a la afectación del proyecto de vida de la(s) persona(s) involucrada(s); 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0

<p>10. La sentencia genera nuevo razonamiento y argumentación en torno al problema de la desigualdad y discriminación de género que afecta a las personas, particularmente a las mujeres, niñas y las personas LGBTI. 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0</p>
<p>PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS</p>	

VI. Forma y plazo de postulación

1. La nominación de sentencias debe efectuarse exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, de la siguiente forma:

- a) Se debe completar el [formulario de postulación](#) online, indicando los datos de la persona que efectúa la nominación y los datos relevantes de la sentencia nominada.
- b) Se debe subir al final de dicho formulario, la sentencia completa en formato pdf.
- c) Se debe subir posteriormente, la matriz de análisis en formato word aplicada a la sentencia nominada.

No se aceptarán nominaciones fuera de plazo, ni por ninguna otra vía presencial ni digital. No se aceptarán documentos impresos.

2. La convocatoria estará abierta desde el **lunes 10 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 horas del lunes 8 de marzo de 2021.**

VII. Comité Evaluador

1. La Comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:
 - Ministra de la Corte Suprema encargada de asuntos de género
 - Ministra o Ministro de Corte de Apelaciones
 - Magistrada o magistrado de primera instancia
 - Académico o académica
 - Académica o académico

2. El proceso de recepción, precalificación y notificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, la cual entregará a quien presida el Comité Evaluador las sentencias mejor evaluadas en el proceso de precalificación, con todos sus documentos de postulación, además del Informe técnico de todo el proceso.
3. El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y seleccionar las tres mejores sentencias a partir del listado que le enviará la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. El Comité podrá galardonar, además, hasta 2 sentencias con la categoría mención honrosa.
4. El Comité Evaluador podrá sesionar las veces que estime pertinentes a fin de arribar a una decisión

VIII. Procedimiento

1. Una vez recibida la documentación de las sentencias nominadas, la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, verificará que la documentación cumpla con los requisitos establecidos y deberá estudiar y evaluar las sentencias recibidas y, una vez concluido el proceso, deberá elaborar un informe que contenga su precalificación conforme a los parámetros establecidos.
2. Concluido el proceso de precalificación, la Secretaría Técnica entregará a quien presida el Comité Evaluador:
 - a) Las sentencias nominadas que obtengan mayor puntaje en la precalificación, incluyendo todos los documentos de la postulación.
 - b) El informe técnico de la propuesta para la calificación del Comité Evaluador.
3. El Comité Evaluador, una vez concluido el proceso de revisión, evaluación y calificación de las sentencias recibidas, procederá a la selección de las 3 sentencias ganadoras, y dará a conocer a él o la redactora.
4. El reconocimiento se otorgará a la persona que haya elaborado la sentencia.
5. El fallo del Comité Evaluador será inapelable.

6. Una vez finalizado el concurso tanto el informe de precalificación efectuado por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, como el Acta del Comité Evaluador, serán publicados en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

7. Reconocimiento

- a) Los resultados serán publicados en la intranet y página web del Poder Judicial el 31 de mayo de 2021.
- b) Se premiarán tres sentencias a través de un reconocimiento público que será entregado a la persona que haya elaborado cada sentencia. La o las personas que hayan nominado dicha sentencia serán invitadas a participar de dicho reconocimiento.
- c) Las sentencias se difundirán en los medios electrónicos e impresos a criterio del Poder Judicial.

d) El premio consistirá en:

PRIMER LUGAR	Diploma y reconocimiento
SEGUNDO LUGAR	Diploma y reconocimiento
TERCER LUGAR	Diploma y reconocimiento

El Comité Evaluador podrá otorgar el reconocimiento de “MENCIÓN HONROSA” a las sentencias que si bien no cumplan los criterios para ser premiadas, si se consideren dignas de esta distinción.

- e) Las sentencias concursantes se incorporarán al Repositorio de Jurisprudencia publicado en la página web secretariadegenero.pjud.cl, a criterio de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

8. Información general e incidencias

- 1. Todo asunto relacionado con la presente convocatoria que no esté previsto en las presentes Bases, será resuelto por el Comité Evaluador, atendiendo las

reglas de equidad y transparencia, debiéndose levantar un acta para tal propósito.

2. Cuando una de las sentencias presentadas haya sido dictada en el seno de un tribunal en el cual sea parte uno o una de los integrantes del Comité Evaluador, independientemente sea o no él o la ponente de ella, deberá abstenerse de emitir criterio para la evaluación de esa sentencia, lo que constará en el acta de evaluación.

B. Anexos

1.- Matriz de Análisis del CBP en Word para completar

2. Matriz de Análisis del CBP en pdf que explica el paso a paso y matriz aplicada a un ejemplo